



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal N° 1100140030022023-00833

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9o del Art. 82 del C.G.P., para establecer en debida forma la cuantía del proceso a adelantar.
2. De cabal y estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 206 del C.G.P., allegando el juramento estimatorio en debida forma, discriminando cada uno de los conceptos.
3. acredite que agotó el requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta que dentro del asunto no se dan los presupuestos previstos en el artículo 590 del C.G.P., y de lo allegado no se evidencia el fracaso del intento de conciliación prejudicial.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
002 hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

